CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, ASISTIDO POR J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JUAN CARLOS TORRES CEDILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, VANIA MORENO SOLANO Y GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA: A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula Segunda de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educacion superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 01 de febrero de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el éval establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de \$76,589,146.00 (Setenta y seis millones quinientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En la cláusula Segunda de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

	Presupt	uesto	Total
Universidad:	Federal 50%	Estatal 50%	1 Otal
Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí	\$5,746,961.00	\$5,746,961.00	\$11,493,922.00
Universidad Tecnológica de San Luis Potosí	\$32,547,612.00	\$32,547,612.00	\$65,095,224.00

Página 1 de 16

En ese sentido, la cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" estableció que "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de "EL CONVENIO", que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación, y que dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el Anexo 2 de "EL CONVENIO", estableciendo límites para la erogación de los recursos financieros antes mencionados y abriendo la posibilidad de que dicho Anexo pudiera ajustarse de acuerdo a las necesidades de "LAS UNIVERSIDADES".

Asimismo, en la cláusula **Décima Quinta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2022** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I .- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.
- I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).
- 1.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el la diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia, académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaria; promover, dentro del marco de Jás normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de (las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de lasuniversidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo printero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las

Pagina 2 de 16

autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

1.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le habisido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2022, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de San Luis Potosí es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Página 3 de 16

- II.2.- Que José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII, XXIX y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2°, 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2021 al 25 de septiembre de 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 23 de septiembre de 2021.
- J. Guadalupe Torres Sánchez, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2021.

Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción X y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 4 de febrero de 2022.

Jesús Salvador González Martínez, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3º fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2021.

Sergio Arturo Aguiñaga Muñiz, Contralor General del Estado, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso d), 12, 13, 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 1 de septiembre de 2022.

- II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.
- **II.4.-** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022.
- II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Francisco I. Madero No. 100, Zona Centro Histórico, C. P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí

a) Que la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio

THE OTHER

Página 4 de 16

propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el día 03 de agosto del 2017.

- b) Que de acuerdo a su Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, a través del modelo académico bilingüe internacional y sustentable; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica, Licencia Profesional, y Licenciatura, mediante el modelo académico bilingüe internacional y sustentable.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 Fracción I del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el día 03 de agosto del 2017.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera San Luís Potosi Rioverde Esq. Av. Pozos Macro Manzana No. 3, Colonia Ciudad Satélite, C. P. 78436, Ciudad de San Luís Potosí, Estado de San Luis Potosí.

III.2.- Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

- a) Que la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto Administrativo que srea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de San Luis Potosí" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el día 21 de Julio de 1997.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de San Luis Potosí", tiene por objeto: formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan a mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo décimo primero del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de San Luis Potosí", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el día 21 de Julio de 1997.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Dr. Arturo Nava Jaimes No. 100, Rancho Nuevo, C.P. 78430, Ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí.

Página 5 de 16

IV .- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentra(n) comprometida(s) "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas Segunda y Cuarta, así como los Anexos 1 y 2 de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula Segunda de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

	Presup	Total		
Universidad:	iversidad: Federal 50% Estatal 50%			
Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí	\$5,941,063.00	\$5,941,063.00	\$11,882,126.00	
Universidad Tecnológica de San Luis Potosí	\$34,749,213.00	\$34,749,213.00	\$69,498,426.00	
Total	\$40,690,276.00	\$40,690,276.00	\$81,380,552.00	

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$40,690,276.00 (Cuarenta millones seiscientos noventa mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaria de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL (ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el Anexo 1 del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica

Página 6 de 16

de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2022.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables."

TERCERA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula Cuarta de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Cuarta.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación; asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el Anexo 2 del presente convenio. Dicho Anexo podrá ser ajustado de acuerdo a las necesidades de "LAS UNIVERSIDADES" por única ocasión, durante el periodo comprendido entre los meses de abril a noviembre del presente ejercicio fiscal, previa aprobación de cada uno de sus Órganos de Gobierno, debiendo solicitar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a "LA SEP" la opinión respectiva; lo anterior, sin rebasar el techo presupuestal de los capítulos de gasto autorizados y, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que éstas impliquen compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

Al respecto, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LAS UNIVERSIDADES" deberán ajustarse a las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por "LA SEP"."

CUARTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan modificar el Anexo 1 de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", pasará a formar parte integral de "EL CONVENIO".



QUINTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan modificar el Anexo 2 de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", pasará a formar parte integral de "EL CONVENIO".

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones en las cláusulas Segunda y Cuarta, así como en los Anexos 1 y 2 de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

SÉPTIMA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 14 de octubre de 2022.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 14 de octubre de 2022.

Por "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior José Ricardo Gallardo Cardona Gobernador Constitucional del Estado

GOBIERNO DEL ESTADO":

Herminio Baltazar Cisneros Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas J. Guadalupe Torres Sánchez Secretario General de Gobierno

Juan Carlos Torres Cedillo Secretario de Educación

Jesús Salvador González Martínez Secretario de Finanzas

Sergio Arturo Agumaga Vuniz Contralor General del Estado

Página 8 de 16

Por "LAS UNIVERSIDADES":

Valvia Morend Solano Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí Gerardo Javier Vilet Espinosa Rector de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FÍSCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFÍCO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2022 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$478,913.00	\$478,913.00
Febrero	\$0.00	\$478,913.00	\$478,913.00
Marzo	\$1,149,393.00	\$478,913.00	\$1,628,306.00
Abril	\$600,658.00	\$478,913.00	\$1,079,571.00
Mayo	\$574,696.00	\$478,913.00	\$1,053,609.00
Junio	\$574,696.00	\$478,913.00	\$1,053,609.00
Julio	\$574,696.00	\$478,913.00	\$1,053,609.00
Agosto	\$574,696.00	\$478,913.00	\$1,053,609.00
Septiembre	\$574,696.00	\$478,913.00	\$1,053,609.00
Octubre	\$548,734.00	\$478,913.00	\$1,027,647.00
Noviembre	\$574,696.00	\$478,913.00	\$1,053,689.00
Diciembre	\$194,102.00	\$673,020.00	\$867,122.00
Total Anual	\$5,941,063.00	\$5,941,063.00	\$11,882,126.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,712,301.00	\$2,712,301.00
Febrero	\$0.00	\$2,712,301.00	\$2,712,301.00
Marzo	\$6,509,524.00	\$2,712,301.00	\$9,221,825.00
Abril	\$3,280,723.00	\$2,712,301.00	\$5,993,024.00
Mayo	\$3,254,761.00	\$2,712,301.00	\$5,967,062.00
Junio	\$3,254,761.00	\$2,712,301.00	\$5,967,062.00
Julio	\$3,254,761.00	\$2,712,301.00	\$5,967,062.00
Agosto	\$3,254,761.00	\$2,712,301.00	\$5,967,062.00
Septiembre	\$3,254,761.00	\$2,712,301.00	\$5,967,062.00
Octubre	\$3,228,799.00	\$2,712,301.00	\$5,941,100.00
Noviembre	\$3,254,761.00	\$2,712,301.00	\$5,967,062.00
Diciembre	\$2,201,601.00	\$4,913,902.00	\$7,115,503,00
Total Anual	\$34,749,213.00	\$34,749,213.00	\$69,498,426.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestarja.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 14 de octubre de 2022.

- Pág

1

4

Página 10 de 16

Por "LA SEP":

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Herminio Baltazar Cisneros Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

José Ricardo Gallardo Cardona Gobernador Constitucional del Estado

J. Guadalupe Torres Sánchez Secretario General de Gobierno

Juan Carlos Torres Cedillo Secretario de Educación

Jesús Salvador Gonzalez Martínez Secretario de Finanzas

Sergio Arturo Aguiñaga Muñiz Contralor General del Estado

Por "LAS UNIVERSIDADES":

Vania Morenó Bolano Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí Gerardo Javier Vilet Espinosa Rector de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y "LAS UNIVERSIDADES".

Dagina 11 de 16



ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFÍCO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022

24EUT0802D - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA DE SAN LUIS POTOSI

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-B

	9,000				
TECTOR	1	\$	65,785.60	s 65,785.80	\$ 780,429.64
SECRETARIO ACADEMICO	0	\$	55,921,90	3	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$	55,921.90	\$.	*
SBOSADO GENERAL	6	\$	49,345.00	s .	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	3	49,345.90	5 -	\$
DRECTOR DE ÁREA	2	\$	49,345.90	\$ 96,691,80	\$ 1,184,301.6
LEDRECTOR DE AREA	0	\$	34,997,65	5 .	\$.
JEFE DE GEPARIAMENTO	2	\$	25,431,60	\$ 50,863.20	\$ 610,358.4

PLAN	TILLA	DE	PERSONAL	ACADÉMICO
------	-------	----	----------	------------------

		4.	22,411.50	3 -	5	unicipal hamada terregisal distribution del
PROFESOR TITULAR "A"	1		28,528,45	The state of the second	4	We make the of pairs are part of the state o
PROFESOR TITULAR "B"	0		ALLES THE PARTY OF	to the manufacture of the contract of the cont		
PROFESOR TITULAR "C"	0		31,097.20	NAMES AND POST OF THE PARTY OF	<u> </u>	derivant francis errors species errors errors
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$	15,430,30	\$ -	3	
PROFESOR ASOCIADO "E"	0	\$	17,302.90	\$	\$	·
PROFE BOR ASCCIADO "C"	3	\$	19,326.45	\$ 58,159,35	\$	697,912.20
TECHICO ACADÉNICO "A"	0	3	13,131.00	\$ -	3	
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	5	14,444,05	\$.	\$	manager at the control of the contro
TECHICO AGADEMICO 'C'	l G	3	15,889.20	\$ -	\$	-
and the same and t	128	13	446.55	5 57,158.40	3	685,900.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (INS:M)	^		3,025,06	S -	1 5	*
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	i u				i e	

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CORDINADOR	3	\$ 13,550.50	\$	40,651,50	\$ 487,818.00
WESTIGADOR ESPECIALIZADO	1 0	\$ 13,550.50	\$	- 1	\$ -
KESIKANDAN EU ZUMAN KESIKERO EN SISTEMAS	0	\$ 10,659.95	5		S
BOGADO	a	\$ 9,969.10	S		\$
IFE DE OFICINA	4	3 8.471.55	5	33,867,80	\$ 406,653.6
ÉCNICO EIBLIOTECARIO	D	\$ 7,290,70	1 5		S
ECNICO EN CONTABILIDAD	The same that design a second of the same that the same th	3 7.290.70	1 5	7,290.70	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF
MALISTA ADMINISTRATIVO	2	S 6,557.50) [5	13,115 00	\$ 157,380.0
FERNERA	Ö	\$ 8,557.50	\$		<u></u>
ÉCHICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 0,557.51) [s		<u> </u>
ÉCHICO ESFECIALIZADO EN MANTENIMENTO	0	\$ 0,557.54)[5		, \$
HOFER DEL RECTOR	0	5 6,239.2	5 [S		\$
EFE DE SERVICIOS DE MANTEISMENTO	0	5 5,807.4	3 [\$		\$
HOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,524.7	5[\$		Marin Arm Company
ENSTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	S 5,034.8		5,034,60	\$ 60,417
ECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,290.7	3 [\$	7,290.70	\$ 87,469
ECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,924.0	5 [\$		
ECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	s 6,567.5		13,115.00	\$ 157,380
ECRETARIA DE SUEDIFIECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,222.6	Tag		\$
ECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	5 5,906.7	0 [\$	11,993,40	\$ 143,920
	*		1		

Página 12 de 16

FRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

moltagers	easter racea		i super Budienia		SEE TO		ESSENCIAL CONTRACTOR		15310 1014 15330 10151 E 21115
AGUNALDO	4/10/AS	\$	297, 121.07	\$	153.757.00	5	176,505.20	\$	617,333.77
PRIMA VACACIONAL MAYONG SUPERIORES Y MEDICS	13048	S	71,780.27	\$		\$	-	\$	71, 789.7 7
PRIMA VACACICHAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	345949	· · ·		5	82,254.20	5	105,903.12	\$	193,157.3
SEQUEDDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	351%	\$	245,692.23	\$	137,966.16	\$	158,378.12	\$	543,336.5
CESALITIA EN EDAD AVALIZADA (ART. 102 LISSSTE)	3 125%	\$	78 656 00	\$	43,936,06	\$	50,436,36	\$	173,028.4
CLIOTA (FOCIAL SALUO (ART. 42 LISCOTE)	1215(1960 FLAZAC (1)11 METES	\$	752.00	5	1,478.06	\$	2,428.80	\$	4,665.8
CIJOTA SOCIAL CESANTIA (ART. 102 LISSSTE)	PLASAGIC 112 MESES	\$	300.00	\$	584.21	\$	960.00	5	1,844.7
FOACESTE (ART. 198 US STE)	5%	\$	123,967.72	\$	69,190.65	\$	79,427.34	*	277,485.7
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$	51,581.78	5	27,676.26	5	31,770.84	\$	111,128.5
TOTAL PRESTAGOPRESUCADAS AS SALA	RIO		Fines		676.842.50		625 310 5 <i>7</i>		1/21/470

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

37A	E TOTO LE TOTO	PERCOG		edero	Company Serence		eno noral Escaso Presidento
A-li	1380.50	MENCUAL	5	49,698.00	\$ 265,056.00	\$	314,754.00
All	34.50	MENCUAL	\$	52,092,00	***	<u> </u> \$	57,997,00
Αß	824.40	MENSUAL	\$.		and the second of the second o	. i \$	#
Αll	909.05	MENSUAL	3			\$	w.
A-U	1012.70	MENSUAL	\$			\$	
Αü	900.60	MENCUAL	\$		M. C. Company of the	. į .	·
Αū	682.65	MENSUAL	\$		Survey and Survey State State of State Sta	1	a service of a reservoir of a contract
Αü	748.65	Merchal	\$	26,951.40	a yan yang panan ta ya tanan ang tanan sa tanan sa ta	1	28,951.40
AB	325.35	MENSIAL	5		Market and the Control of the Contro	5	
Αũ	314.50	MENSUAL	5			\$	
Ан	428.65	MENSUAL	5	4		\$	
Αľ	17.15	MENSUAL	5	28,342,40		\$	25,342,40
	All	All 1590.50 All 34.50 All 34.50 All 604.00 All 609.05 All 609.05 All 609.05 All 609.05 All 748.65	All 1980.50 MENCIAL All 3450 MENCIAL All 3450 MENCIAL All 804.00 MENCIAL All 809.05 MEISIAL All 900.60 MEISIAL All 900.60 MEISIAL All 900.60 MEISIAL All 802.65 MEISIAL All 748.65 MEISIAL All 748.65 MEISIAL All 325.05 MEISIAL All 345.05 MEISIAL All 345.05 MEISIAL All 48 325.05 MEISIAL All 48 480.65 MEISIAL All 480.65 MEISIAL All 480.65 MEISIAL	All 1980.50 MENCUAL S All 3450 MENCUAL S All 3450 MENCUAL S All 604.00 MENCUAL S All 604.00 MENCUAL S All 609.55 MEISUAL S All 600.66 MESUAL S All 602.65 MESUAL S All 748.65 MESUAL S	All 1990 50 MENCIAL \$ 49,000 00 All 34 50 MENCIAL \$ 52,000 00 All 34 50 MENCIAL \$ 52,000 00 All 86 A	Part Part	EDITO

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

् कारम ा	92,110,40	(3) (10) (3) (4)	PERMITO		econo ese suo	, in	re en 2 Person
ERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400,00	MENSIAL	S	14,000.00	S	168,000.00
ANASTILLAS DE MATERNOAD	2	2,630.00	ANUAL	\$	5,260.00	\$	5,260.00
ENTES	20	2,500,00	ANUAL,	\$	56,000.00	\$	50,000.00
THES ESCOLARES	30	700.00	ANEIAL	(\$	21,000.00	\$	21,000.00
APRESIÓN DE TESS	tiggist on ignis, i and spetting	1,948,50	ANUAL	\$	1,849.50	\$	1,843.50
ASTOC DE SEPELIO	Andreas Contraction	2,000.00	ANUAL	\$	2,000,00	ş	2,000.00
PARATOS ORTOPEDICOS, ALIDITIVOS Y RLAS DE RUEDAS		3,500,00	ANUAL.	5	3,500,00	\$	3,509.0
ALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO PTC:	3	978.00	ARIAL	\$	2,934,00	\$	2,934.0
ALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO ISMO	120	24.45	ANKIAL	s	3,129.60	\$	3,129.6
CITVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000,00	ARLIAL	3	20,000 06	\$	20,000.0
ESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES		10.000.00 i	ANLIAL	î S	10,000.00	\$	10,090.0

Z4EUT0002D - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA DE SAN LUIS POTOSI

TOTAL PRESTACIONES

gorete Pateuré no NES (II) S 270	Side waste
TOTAL PRESIDENCE SIDE STORES	PROCESSORY
	2.76
A TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=8+b) \$ 8.25	
TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES) \$ 8.25	<u> </u>

CAPITIBLE STORM (SERVICIOS PERSONALES)		1430141741		ESTRITAL		TEXPA:
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$	4,129,486.0	3 5	4,129,486.00	\$	8,258,972.00
TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	,	1 1ZB 455 0	1 1	1,100 160 00	5	8 258,972 00

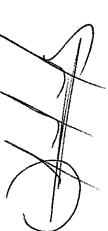
CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$1,811,577.00	\$1,811,577.00	\$3,623,154.00
TOTAL DE CAPITULOS 7000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACION)	\$1,811,517,000	\$1,811,577,00	\$3,623,154,00

	OTOTAL \$ 5,941,062,00 \$ 5,941,062,00 \$ 11,002,126,00
PRESUPUEST	

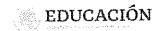
Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca de SUCR para que disposiciones. la SHCP para su ejercicio











SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022

24EUT0001E - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN LUIS POTOSI

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-II

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

	B 8748		1999 12		ere conservation of		Section and the section of the secti
G-ET-PORTIAL			CHECKE				
RECTOR	1	S	65,785.80	S	65,785.80	. \$	789,429.60
SECRETARIO ACADÉMICO	1.	S	55,921.90	\$	55,921.90	\$	671,062.80
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	G	\$	55,921.90	\$	_	\$	*
ABOGADO GENERAL	0	\$	49,345.90	\$,	\$	
CONTRALOR INTERNO	0	\$	49,345.90	S	-	\$	_
DIRECTOR DE ÁREA	6	S	49,345.90	\$	296,075.40	\$	3,552,904.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	s	34,997.65	5	34,997.65	\$	419,971.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	14	\$	25,431.60	\$	356,042.40	\$	4,272,508.80
190 to	90						

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

DATESPEE		\$35		24.00			
PROFESOR TITULAR "A"	0	5	22,411.50	\$	~	\$	
PROFESOR TITULAR "B"	3	S	26,528.45	\$	79,585.35	\$	955,024.20
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$	31,097.20	5		\$	-
ROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$	15,430,30	\$		\$	
ROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$	17,302.90	\$		<u>\$</u>	
ROFESOR ASOCIADO "C"	46	<u> </u>	19,386.45	***************************************	775,458.00	\$	9,305,426.0
ECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$	13,131.00			<u> </u>	And a second development of the second and the second seco
ECNICO ACADÉMOO "B"	0	\$	14,444.05			5	
FCNICO ACADÉMICO "C"	0	\$	15,888.20				
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	3660	s	446.55	\$	1,634,373.00	\$	19,612,476,0
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$	3,025.05	S		<u> </u>	-

PI ANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

50 S 135,505 00	\$ 1,626,960.00
50 \$ -	5 \-
95 \$ -	\ <u>\$</u>
10 \$ -	\$
95 \$ 245,686.55	- Intraverse comments and the Company of the Compan
70 \$ 7,290.70	the services to the service of the Company of the C
70 s 14,581.40	A SECTION AND A SECTION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T
50 s 26,230.00	\$ 314,760,00
.50 S -	\$
.50 \$ -	S
50 \$ 13,115.00	\$ 157,380.00
.25 [\$ -	<u> </u>
40 5 -	[5
.75 \$ 5,584,75	S 67,017.00
80 \$	\$
.70 S	\$
.05 S	\$
.50 S	S
60 S -	\$ -
.70 (\$ -	\$
.70 \$	_

461497 118214 (3444)

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

ionio 240	0.0000 20.000	í,	(FUIDOS APERICAES Y LEIROS		###DB#500	ı	GRANSTUATIVO V REGRETARIAL		FE COLUMN
OCLUMEN	40 EVAC	5	1,079,430.87	5	3,319,221.80	\$	587, 324, 63	\$	4,934,977.20
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 0345	\$	280, 607, 72	5	*	\$		\$	269,507.77
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	34093			5	1,091,533.08	\$	389,394,72	\$	2,349,927.8
SECURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 189 LISSSTE)	537%	\$	984,387.63	s	2,878,337.72	\$	535,979,30	\$	4,493,704.6
CESANTIA EN EDAD AVA/CADA (ART. 102 LISSSTE)	277-%	S	313,483.52	\$	649,487.63	\$	170,685,49	5	1,432,635,6
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	PLACES (THE PLACES OF U MESES	5	3,491.40	\$	35,769.67	5	7,438.20	\$	45,633.4
CLOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 1812 LISSSTE)	50011No PLAZES (*117 45°55	5	1,500,00	\$	14,137.69	\$	2,940.00	5	18,457.8
FOASSSTE (ART. 189 LISSSTE)	96	\$	433,674.84	5	1,493,849.61	\$	298,796 84	\$	2,256,120.6
RETIRO (ART. 102 LISSOTE)	24	\$	194,117.58	\$	597,459,92	5	107,518.42	\$	899,095.9
TOTAL PRESTA CIONES U GADAS AL CALA	RIO.		1/1/15/10/51		11.378.576.73		2.649.076.76		16.765.27.63

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

esperio	ZINA	NOTE Differen	PER,000		ACADEMICO	ACONSTRATADO SECRETARIAL	e e	COS TO TOTAL PERSON COMPLEX BUSTO
DESPENSA (PLAZA)	A.D	1380.50	MENEUAL.	5	712,339.00	\$ 911,734 00	\$	1,524,072.00
DESPENSA (HORAS HEM)	Αū	34.50	MENSUAL	\$	1.515,240.00		\$	1,515,240.00
MATERIAL DESCRIPTION PROFESSION PROLATE (A)	A-B	97,440	MENSUAL	\$		men a company of the company of	5	
WITERIA DE ACTEO PROFESOR TELLAR TO	All	S08.05	MENCHAL	\$	32,629,60	in an arm of the control of the cont	3	32,689.80
PATERIAL DE ACTICO (PROPESOR TOLLAR "C")	Ali	1012.70	MENSIAL	\$			\$	
MATERIAL ODÁCTICO (PROFESSOR ASOCIADO WI)	ΑR	600.60	MERISUAL	\$	*	e San yang ga kanangan sa manangan sa sanangan nangan sanan	\$	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASSOCIADO 181)	A-B	682.65	MENCLAL	\$	*	a. adapteman. 1911 a. de l' Va III (1911 handes a IIII	\$	·
RATERIN EDACTED (PROFESCH AGGERON CT	Αũ	748.65	MERCUAL	\$	359,352,00		\$	359,352,00
WATER ALL DICACTED TECNED ACADEMICO "AT	ΑÜ	325.35	Meisial	5	+		5	·
HATERIA DESACTED (TECHNO) ACADEMICO TAT	Αŧ	344.50	MENSUAL	S	-		\$	•
MATERIAL DIDACTICO (TEXINODI ACADEMICO TC7	AB	426.65	MENSUAL	\$		Management of the second secon	\$	
MATERIAL DIDACTICG (HORAS HOM)	Αñ	17.15	MERGUAL	5	753.228.00		\$	753,223.00
TOTAL PRESTACIONES	nejudako)	E-ALBALA	io .	•	367772772	s 30,744.5	(, GEPERT E

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

G000200	eAttroses	reme Isilate	PERFORO		CORTO PARCAL	-00310 - 1250 - 1250	
ERACIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	MENCUAL	S	42,000.00	S	504,000,0
AMASTILLAS DE MATERINDAD	f	2,530,00	ANIAL	5	15,780.00	\$	15,780,00
ENTES	60	2,500.00	ANLIAL,	s	150,000.00	\$	153,000.00
TUES ESCOLARES	500	700.00	LALAIA	5	63,000.00	\$	63,000.00
(FRESIÓN DE TESIS	alanderia i la provincia di citali	1,943,50	A'JUAL	\$	£,645.50	\$	5,545.5
ASTOS DE SEPEUO	3-200 () () () () () () () () () (2,000.00	ALIKA	\$	2,000 00	\$	2,000.0
PARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y	The second second	3,500.00	ANNAL	5	3,500,00	\$	3,500.0
ALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO PTC)	43	978.00	ANUAL	\$	42,054.00	\$	42,054.0
ALE PARA LIERO DEL DIA DEL MAESTRO ISM	3,650	24.45	ANLIAL	\$.\$	29,487.00	\$	89,487.0
CTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000,00	ANUAL.	\$	20,000.00	S	20,000.0
ESTE (O DEL DÍA DE LAS MADRES		10,000.00	ANEJAL	S	10,000.00	5	10,000.0

24EUT0001E - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN LUIS POTOSI

			energe (7. 84	176.77
	الماعودة				ALC: No.		
		SUELDOS		Section 1		65,610	<u>ייישיי</u>
TOT	AL CAPITI	ILO 1000 (I	SERVICIOS	PERSON	ALES] \$	66,810,	970.07

	CAPITUCO 1000 (SERVICIOS PERPONALES)			DEN	AL		ESTATAL		TOTAL
1	SUELDOS Y PRESTACIONES	\$	33	,405,	485.00	\$	33,405,485.00	\$	66,810,970.00
Ì	TOTAL DE CAPÍTULO (1992 (SERVICIOS PERSONALES)	7	11	405	4£5 00	,	33,405,485,60	۶	66-610-970-00

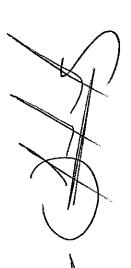
CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	REDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$1,343,728.00	\$1,343,728.00	\$2,687,456.00
TOTAL DE CAPITULOS 7000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$1,343,729.00	\$1,353,728.00	\$2,687,456,00

PRESIDIFICATORAL S A	
	749.213.00 \$ 34.749.213.00 \$ 89.434.425.00

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio









Página 15 de 16

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 14 de octubre de 2022.

li lui

Por "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Herminio Baltazar Cisneros Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

José Ricardo Gallardo Cardona Gobernador Constitucional del Estado

J. Guadalupe Torres Sánchez Secretario General de Gobierno

Juan Carlos Torres Cedillo Secretario de Educación

Jesús Salvador González Martinez Secretario da Finanzas

Sergio Arturo Aguinaga Muñiz Contralor General del Estado

Por "LAS UNIVERSIDADES":

Varia Moreno Solano Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí Gerardo Javier Vitet Espinosa Rector de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y "LAS UNIVERSIDADES".